MEMORANDO

Bogotá, D.C., 27 de diciembre de 2023

Para: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

De: **SANDRA LILIANA ORDOÑEZ OLIVEROS**
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

Referencia: Contrato de consultoría 4479 del 2023, cuyo objeto es: Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de la calidad para los contratos de consultoría derivados del concurso de méritos: "Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del Ministerio. Grupo2.

Asunto: Solicitud de prórroga contrato de consultoría 4479 de 2023

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito solicitar la prórroga del contrato de consultoría No. 4479 de 2023, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. **INFORMACIÓN GENERAL:**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato:	4479 – 2023 derivado del proceso de selección MC-CM-0115-2023

Objeto:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad para los contratos de consultoría derivados del concurso de méritos: "Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del Ministerio. Grupo 2.
Alcance:	Desarrollar el objeto dl Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas relacionadas en el anexo técnico, señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación MC-CM-0115-2023, los cuales hacen parte integral del contrato.
Partes del contrato:	Ministerio de las Cultura, Las Artes y Los Saberes. IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS
Contratista:	IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS NIT 900283049-9 **Representante Legal:** Yamil Fabian Castrillón C.C. 79.742.098 de la ciudad de Bogotá
Supervisora:	Sandra Liliana Ordoñez Oliveros Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural.
Profesional de apoyo a la supervisión:	Diego Andrés Beltrán Burgos Contratista Grupo de Infraestructura Cultural.
Valor del contrato:	Ciento Diecinueve millones de pesos moneda legal y corriente ($119.000.000).
Plazo de ejecución inicial:	Hasta el 31 de diciembre de 2023
Fecha de inicio del contrato:	06 de noviembre de 2023
Fecha inicial de terminación:	31 de diciembre de 2023.
Fecha actual de terminación:	31 de diciembre de 2023.

1.1. SUPERVISORES DEL CONTRATO 4263-2023:

SUPERVISOR	FECHA DE DESIGNACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
Andrea Vela Niño	06/12/2023	10/12/2023
Sandra Liliana Ordoñez Oliveros	11/12/2023	A la fecha

APOYO A LA SUPERVISIÓN	FECHA DE DESIGNACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
Diego Andrés Beltrán Burgos	06/12/2023	A la fecha

1.2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSIES)	
Fecha	**Descripción**
N.A.	A la fecha no se han realizado modificaciones contractuales.

PRORROGAS	
No de prórroga/días	**Plazo**
N.A.	A la fecha no se han realizado prórrogas.

ADICIONES	
Valor:	A la fecha no se han realizado adiciones.

SUSPENSIONES				
No. de acta de suspensión	**Tiempo**	**Fecha de inicio de la suspensión**	**Fecha de terminación de la suspensión**	**Fecha prevista para cumplir plazo contractual**
N.A.	A la fecha no se han	N.A.	N.A.	N.A.

	realizado suspensiones.			

1.3. BALANCE FINANCIERO:

		Porcentaje	Observaciones
Valor total del contrato	$119.000.000	100%	
Valor ejecutado causado	$ 0	0%	
Valor total para ejecutar en el presente anualidad	$ 0	0%	
Valor total pendiente por ejecución	$ 119.000.000	100%	

Valor anticipo desembolsado	$ 0	0%	

De conformidad con la forma de pago acordada, a la fecha no se ha realizado aprobación por parte de la interventoría de los insumos definidos para el primer pago.

Es preciso indicar que el contrato de consultoría, por su naturaleza requiere de la entrega de productos parciales, al existir inmuebles que presentaron sucesos irresistibles que afectaron el cronograma inicial y dadas las exigencias técnicas establecidas para la revisión y aprobación por parte de la interventoría y la supervisión, se requiere un plazo mayor para os pagos, supeditados a las entregas parciales de los estudios y diseños.

2. ANTECEDENTES

PRIMERO: EL MINISTERIO DE LAS CULTURA, LAS ARTES Y LOS SABERES adelantó en SECOP II el proceso de selección MC-CM-0115-2023, con el objeto de Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad para los contratos de consultoría derivados del concurso de méritos: “Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesario para

la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del Ministerio de cultura – Grupo 2”

SEGUNDO: Por medio de la Resolución Número 1193 del 08 de noviembre de 2023 se adjudica el proceso de Concurso de Méritos MC-CM-0115-2023, al proponente IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS

TERCERO: El dieciocho (18) de noviembre de 2023, se suscribió entre EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES e IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS el contrato número 4479 de 2023, cuyo objeto es “Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de la calidad para los contratos de consultoría derivados del concurso de méritos: "Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del Ministerio. Grupo 2”.

CUARTO: El plazo estimado para la ejecución del Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

QUINTO: A los seis (06) días del mes de diciembre de 2023, después del perfeccionamiento del contrato, se suscribió acta de inicio entre Yamil Fabian Castrillón Representante Legal de la Consultoría IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, Andrea Vela Niño Supervisora del contrato y Diego Andrés Beltrán Burgos Apoyo a la Supervisión.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD RELATIVA A LA PRÓRROGA

De acuerdo con la solicitud entregada por ingeniería Y Desarrollo urbanístico SAS, con el asunto “Solicitud de prórroga contrato de consultoría 4402 de 2023” en el que señala:

> *“Respetados Señores reciban cordial saludo. Comedidamente solicitamos a Ustedes considerar una prórroga a partir del 31 de Diciembre de 2023 hasta el 21 de marzo de 2024, por un término de ochenta y un días (81) adicionales, para dar cumplimiento al objeto contractual del Contrato de Consultoría No. 4402-2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas y los Saberes e Ingeniería y Desarrollo Urbanístico SAS -INGEDEUR SAS-, justificados así:*

41 de 81 días por la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato (festividades de fin de año). En atención a que el contrato de consultoría tuvo como fecha de suscripción del acta de inició el día 06 de diciembre de 2023, las visitas técnicas por parte de la consultoría, inician en fechas de fiestas de fin de año y período de vacaciones para el personal administrativo de los Museos, situación que es conocida pero es irresistible por la temporada, lo que dificulta la coordinación de los trabajos y visitas técnicas que requieren del personal de las infraestructuras para su acompañamiento, para contar con la disponibilidad de los espacios objeto de intervención.

En vista de lo anterior, resulta necesario que el personal y los especialistas de la consultoría cuente con la posibilidad y acceso a las infraestructuras, de manera que puedan realizar un debido diagnóstico. 1. 40 de 81 días En visita realizada de manera conjunta entre consultoría y la supervisión del Ministerio, Arq. Diego Beltrán Burgos, para el reconocimiento del inmueble, en Ovejas Sucre, se evidencia que este predio se encuentra amenazando ruina, situación que se pudo percatar esta consultoría al momento de realizar la visita, asunto que evidencia la necesidad de realizar actividades conforme a las necesidades de la infraestructura que se desconocían pero que no pueden obviarse al momento de la planeación y ejecución del contrato de consultoría. Esta situación, por un lado, requiere del concepto de riesgo de las entidades territoriales competentes, por otro lado, impide el ingreso a la misma, sin las medidas previas de seguridad de las entidades competentes, tales como el apuntalamiento de la estructura y el retiro de escombros producto del colapso de cubierta y entrepiso. Por una parte, la inminente amenaza de ruina es un peligro latente que dificulta el trabajo de los especialistas y la ejecución de las etapas subsiguientes que requieren un plazo superior al 31 de diciembre de 2023, dada la complejidad del trabajo a realizar; por otra parte, la necesidad de un análisis riguroso y exhaustivo de los estudios previos de este proyecto entregados por el Ministerio a esta consultoría, que a su vez permitirá entregar un producto abarcando las exigencias del contrato en ejecución. 3. Atendiendo a lo anterior, para realizar las actividades propias del contrato se requiere la dedicación y permanencia del equipo de profesionales requerido es de 3 meses y 15 días, pues el inmueble en mención requiere de un trabajo más álgido, exhaustivo y exigente que el de los demás frente de trabajo. Según el contrato, la cláusula Octava, el plazo de ejecución del mismo será hasta el 31 de diciembre de 2023, previo perfeccionamiento, legalización, cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio.

De acuerdo con lo anterior, para cumplir con la dedicación y permanencia del equipo de profesionales mínimo requerido, con miras a garantizar la calidad de los productos, se debe desarrollar el contrato en un plazo de 3 meses y 15 días solicitado por el Ministerio, por lo cual solicitamos prorrogar la duración del contrato hasta el 21 de marzo de 2024, por un término de ochenta y un días (81) días, discriminados así: Inicio: 6 de Diciembre 2023 Mes 1: 6 de Enero 2024 Mes 2: 6 de Febrero 2024 Mes 3: 6 de Marzo de 2024 Medio mes: 21 de Marzo 2024 El tiempo solicitado se encuentra soportado con el cronograma de

actividades que se adjunta a la solicitud. Consideramos necesario dejar presente que la naturaleza del contrato de consultoría, cuando se trata del análisis de condiciones de infraestructuras existentes para su mantenimiento, adecuación o ajuste, para el caso concreto se presenta una ejecución que comporta un factor de imprevisibilidad, que en aras del producto contratado debe ser tenido en cuenta en las actividades a realizar, máxime si se tiene en cuenta que el contrato se encuentra estructurado para conocer el estado de los bienes y adoptar las medidas pertinentes que eviten continuar con el deterioro del inmueble."

Por su parte, la interventoría que se ejecuta a través del contrato 4479 de 2023, otorgó el aval para la prórroga en los siguientes términos:

"(...)

Cordial saludo.

La interventoría en ejercicio de sus funciones contractuales ha recibido mediante el oficio ingedeur-4402-2023-001Bla solicitud del consultor con el fin de prorrogar el plazo del contrato motivado en los siguientes aspectos:

"(...)

En atención a que el contrato de consultoría tuvo como fecha de suscripción del acta de inició el día 06 de diciembre de 2023, las visitas técnicas por parte de la consultoría, inician en fechas de fiestas de fin de año y período de vacaciones para el personal administrativo de los Museos, situación que es conocida pero es irresistible por la temporada, lo que dificulta la coordinación de los trabajos y visitas técnicas que requieren del personal de las infraestructuras para su acompañamiento, para contar con la disponibilidad de los espacios objeto de intervención.

En vista de lo anterior, resulta necesario que el personal y los especialistas de la consultoría cuente con la posibilidad y acceso a las infraestructuras, de manera que puedan realizar un debido diagnóstico.

1. 40 de 81 días

En visita realizada de manera conjunta entre consultoría y la supervisión del Ministerio, Arq. Diego Beltrán Burgos, para el reconocimiento del inmueble, en Ovejas Sucre, se evidencia que este predio se encuentra amenazando ruina, situación que se pudo percatar esta consultoría al momento de realizar la visita, asunto que evidencia la necesidad de realizar actividades conforme a las necesidades de la infraestructura que se desconocían pero que no pueden obviarse al momento de la planeación y ejecución del contrato de consultoría.

Esta situación, por un lado, requiere del concepto de riesgo de las entidades territoriales competentes, por otro lado, impide el ingreso a la misma, sin las medidas previas de seguridad de las entidades competentes, tales como el apuntalamiento de la estructura y el retiro de escombros producto del colapso de cubierta y entrepiso.

Por una parte, la inminente amenaza de ruina es un peligro latente que dificulta el trabajo de los especialistas y la ejecución de las etapas subsiguientes que requieren un plazo superior al 31 de

diciembre de 2023, dada la complejidad del trabajo a realizar; por otra parte, la necesidad de un análisis riguroso y exhaustivo de los estudios previos de este proyecto entregados por el Ministerio a esta consultoría, que a su vez permitirá entregar un producto abarcando las exigencias del contrato en ejecución.

3. Atendiendo a lo anterior, para realizar las actividades propias del contrato se requiere la dedicación y permanencia del equipo de profesionales requerido es de 3 meses y 15 días, pues el inmueble en mención requiere de un trabajo más álgido, exhaustivo y exigente que el de los demás frente de trabajo.

Según el contrato, la cláusula Octava, el plazo de ejecución del mismo será hasta el 31 de diciembre de 2023, previo perfeccionamiento, legalización, cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio.

De acuerdo con lo anterior, para cumplir con la dedicación y permanencia del equipo de profesionales mínimo requerido, con miras a garantizar la calidad de los productos, se debe desarrollar el contrato en un plazo de 3 meses y 15 días solicitado por el Ministerio, por lo cual solicitamos prorrogar la duración del contrato hasta el 21 de marzo de 2024, por un término de ochenta y un días (81) días, discriminados así:

Inicio: 6 de Diciembre 2023
Mes 1: 6 de Enero 2024
Mes 2: 6 de Febrero 2024
Mes 3: 6 de Marzo de 2024
Medio mes: 21 de Marzo 2024

El tiempo solicitado se encuentra soportado con el cronograma de actividades que se adjunta a la solicitud.

Consideramos necesario dejar presente que la naturaleza del contrato de consultoría, cuando se trata del análisis de condiciones de infraestructuras existentes para su mantenimiento, adecuación o ajuste, para el caso concreto se presenta una ejecución que comporta un factor de imprevisibilidad, que en aras del producto contratado debe ser tenido en cuenta en las actividades a realizar, máxime si se tiene en cuenta que el contrato se encuentra estructurado para conocer el estado de los bienes y adoptar las medidas pertinentes que eviten continuar con el deterioro del inmueble."

Sea lo primero aclarar que la prórroga se realiza desde el 1 de enero de 2024, en virtud del plazo actual del contrato.

Una vez precisado lo anterior y además de lo expuesto por la consultoría, desde la interventoría es posible indicar que en un estudio y acercamiento previo al inicio del contrato se realizó un recorrido de los inmuebles a diagnosticar: CASA MUSEO GUILLERMO LEON VALENCIA y MUSEO NACIONAL GUILLERMO LEON VALENCIA en Popayán, MUSEO ANTON GARCIA DE BONILLA en Ocaña y CASA DE LA CULTURA en Ovejas, con el fin de formular una estrategia y metodología más asertiva para acometer las actividades contractuales que manifiesta la imposibilidad de cumplir con el cronograma en el plazo establecido contractualmente, encontrando los siguientes inconvenientes:

1. *Las personas clave para realizar la investigación histórica y tipología urbana de los cuatro predios están en vacaciones desde el 15 de diciembre, lo que dificulta el diagnóstico asertivo de los inmuebles para definir productiva y convenientemente las pruebas de cala, de acuerdo a la historia de estos.*
2. *El estado de ruina en el que se encuentra el inmueble de OVEJAS, SUCRE imposibilita la entrada del predio para realizar con seguridad el levantamiento y carteras de manera*

segura para el personal y que muy seguramente requiere algunas medidas previas y mayor tiempo para su correcta y segura ejecución. (ANEXAMOS REGISTRO FOTOGRAFICO)

3. *Los empalmes de las entidades territoriales han postergado las diligencias en cuanto a ingreso a los inmuebles en algunos días, motivo por el cual el plazo debe prorrogarse en más tiempo, para la correcta ejecución del objeto contractual.*

Por lo anterior desde la interventoría es posible concluir que ante la imposibilidad de ejecutar el objeto contractual en el plazo inicialmente señalado, es procedente que se prorrogue el tiempo de ejecución de la consultoría a partir del 1 de enero hasta el 21 de marzo de 2024, por un término efectivo de OCHENTA Y UN DÍAS (81).

Lo anterior si se tiene en cuenta que, con esta ampliación en tiempo del contrato 4402-2023 se garantiza obtener el cumplimiento del objeto contractual, así mismo siendo positivo para la entidad contratante por cuanto se logrará la ejecución presupuestal prevista para este fin, conforme a los compromisos adquiridos.

De igual manera y como quiera que la naturaleza del contrato de interventoría exige el acompañamiento del contrato de consultoría durante su ejecución, con el propósito de cumplir con la dedicación y permanencia del equipo de profesionales mínimo requerido, se solicita prorrogar el contrato de Consultoría No 4402-2023, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 6 de abril de 2024, por un término efectivo de NOVENTA Y SEIS DÍAS (96). Es preciso indicar que el plazo de prórroga comporta los 15 días adicionales que se requieren para la revisión del producto previo a recibir el mismo.

La interventoría encuentra la solicitud procedente y oportuna, y apoya la solicitud informando a su vez que en consecuencia nuestro contrato el No 4479-2023 también debe ser prorrogado en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales."

Así como el oficio ingedeur-4402-2023-001C enviado el día 26 de diciembre por la consultoría con la finalidad de ampliar la información sobre la ejecución de las actividades:

"(...)

Respetados Señores reciban cordial saludo.

Comedidamente solicitamos a Ustedes considerar una prórroga a partir del 31 de Diciembre de 2023 hasta el 21 de marzo de 2024, por un término de ochenta y un días (81) adicionales, para dar cumplimiento al objeto contractual del Contrato de Consultoría No. 4402-2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas y los Saberes e Ingeniería y Desarrollo Urbanístico SAS -INGEDEUR SAS-, justificados así:

1. *41 de 81 días por la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato (Festividades de fin de año).*

En atención a que el contrato de consultoría tuvo como fecha de suscripción del Acta de Inicio el día 06 de diciembre de 2023, las visitas técnicas por parte de la consultoría, inician en fechas de fiestas de fin de año y periodo de vacaciones para el personal administrativo de los Museos, Archivos Históricos y Bibliotecas en Popayán y Ocaña, situación que es conocida pero inevitable por la temporada, lo que dificulta la coordinación o avances de los trabajos de recopilación de información histórica y visitas técnicas.

Actualmente estos centros de documentación se encuentran cerrados y retoman actividades, después del 6 de enero 2024.

Se requiere recabar información histórica de cada uno de los edificios de Popayán y Ocaña en los archivos históricos, esta actividad forma parte de los insumos base para el estudio histórico que a su vez retroalimenta el diagnóstico y el proyecto de intervención.

2. *Vale la pena aclarar que el equipo técnico de esta consultoría realizó visita a Popayán y Ocaña de manera simultánea desde el día 13 de diciembre hasta el día 22 de diciembre de 2023, con el fin de desarrollar las actividades previstas en cronograma adjunto, aprobado por la interventoría en Comité Técnico del día 12 de Diciembre 2023.*

 En estas visitas se adelantaron todos los levantamientos arquitectónicos, patológicos, históricos y fotográficos de los dos museos de Popayán, Guillermo Valencia y Casa Museo Guillermo León Valencia y en el Museo Antón García de Bonilla de Ocaña.

 Los directores de Museos, Martha Hubach de Valencia, Alexandra Collazos y Alejandro Delgado Armesto, nos brindaron todo el apoyo posible para llevar a cabo nuestras tareas y nos compartieron la información histórica que tiene cada uno a su disposición.

 De manera particular vale la pena mencionar la necesidad de realizar estudio estratigráfico de los materiales constitutivos del Museo Guillermo Valencia. Según inspección visual en zonas donde se han deteriorado los pañetes existentes por humedad, se observa el uso de la piedra en elementos estructurales y constitutivos de fachadas que actualmente se encuentran ocultos y desdibujados bajo capas de pañetes y vinilos, es el caso de cornisas, basas de columnas y bases de antepechos. Históricamente se conoce que el uso de la piedra en elementos estructurales de fachada para este tipo de edificaciones se reservaba para edificios públicos de gran importancia o casas de familias prestantes.

 Esta actividad de calas estratigráficas está prevista dentro de los estudios técnicos, consideramos importante considerar el tiempo que sea necesario para realizar los estudios necesarios cuyos resultados van a ser impredecibles y enriquecedores para el proyecto.

3. *40 de 81 días*

 En visita realizada de manera conjunta entre consultoría y la supervisión del Ministerio, Arq. Diego Beltrán Burgos, para el reconocimiento del inmueble, en Ovejas Sucre, se evidencia que este predio se encuentra amenazando ruina, situación que se pudo percatar esta consultoría al momento de realizar la visita, asunto que evidencia la necesidad de realizar actividades conforme a las necesidades de la infraestructura que se desconocían pero que no pueden obviarse al momento de la planeación y ejecución del contrato de consultoría.

 Esta situación, por un lado, requiere del concepto de riesgo de las entidades territoriales competentes, por otro lado, impide el ingreso a la misma, sin las medidas previas de seguridad de las entidades competentes, tales como el apuntalamiento de la estructura y el retiro de escombros producto del colapso de cubierta y entrepiso.

 Por una parte, la inminente amenaza de ruina es un peligro latente que dificulta el trabajo de los especialistas y la ejecución de las etapas subsiguientes que requieren un plazo superior al 31 de diciembre de 2023, dada la complejidad del trabajo a realizar; por otra parte, la necesidad de un análisis riguroso y exhaustivo de los estudios previos de este proyecto entregados por el Ministerio a esta consultoría, que a su vez permitirá entregar un producto abarcando las exigencias del contrato en ejecución.

4. *Atendiendo a lo anterior, para realizar las actividades propias del contrato y sus anexos técnicos, se requiere la dedicación y permanencia del equipo de profesionales según lo requerido en los mismos, de 3 meses y 15 días.*

 Según el contrato, la cláusula Octava, el plazo de ejecución de esta consultoría será hasta el 31 de diciembre de 2023, previo perfeccionamiento, legalización, cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio.

De acuerdo con lo anterior, para cumplir con la dedicación y permanencia del equipo de profesionales mínimo requerido, con miras a garantizar la calidad de los productos, se debe desarrollar el contrato en un plazo de 3 meses y 15 días solicitado por el Ministerio, por lo cual solicitamos prorrogar la duración del contrato hasta el 21 de marzo de 2024, por un término de ochenta y un días (81) días, discriminados así:

Inicio: 6 de Diciembre 2023
Mes 1: 6 de Enero 2024
Mes 2: 6 de Febrero 2024
Mes 3: 6 de Marzo de 2024
Medio mes: 21 de Marzo 2024

Consideramos necesario dejar presente que la naturaleza del contrato de consultoría, cuando se trata del análisis de condiciones de infraestructuras existentes para su mantenimiento, adecuación o ajuste, para el caso concreto se presenta una ejecución que comporta un factor de imprevisibilidad, que en aras del producto contratado debe ser tenido en cuenta las veces que sean necesarias en las actividades a realizar, máxime si se tiene en cuenta que el contrato se encuentra estructurado para conocer el estado de los bienes y adoptar las medidas pertinentes que eviten continuar con el deterioro del inmueble.

(...)"

Concepto de la supervisión

Considerando la solicitud enviada por la consultoría y el aval entregado por la interventoría, la supervisión de los contratos considera pertinente prorrogar el plazo de ejecución del contrato, por las siguientes razones:

En primera instancia, como bien lo señalaron la consultoría e interventoría en su respectiva solicitud, el inicio de las actividades coincidió con el empalme administrativo, la finalización de los contratos de prestación de servicios y el periodo de vacaciones de los servidores públicos de las alcaldías locales, diferencia de lo planeado desde el Ministerio de Cultura, cuyo objetivo era finalizar las actividades de campo antes de este periodo. Dicha situación obstaculiza el acceso a la información histórica y cartografía base de los inmuebles.

Es preciso indicar que, dado el estado de deterioro de los inmuebles y su condición como Bienes de Interés Cultural, requieren una propuesta de intervención que parte del conocimiento exhaustivo del inmueble, de ahí la importancia de que la Investigación Histórica y Tipológica de las infraestructuras sea realizada en detalle, con el fin de conseguir una solución armónica que permita su adecuación respetando sus valores históricos, estéticos y simbólicos. Para tal efecto, es necesario contar con el personal que permita acceso e información sobre estos, situación que por las fechas en las que se da inicio al contrato presentan dificultad, como lo expresaron en su escrito las partes del proyecto y que es de público y notorio conocimiento.

Así mismo, se debe subrayar que tres de los cuatro inmuebles son museos activos (Casa Museo Guillermo León Valencia, Museo Nacional Guillermo Valencia y Museo Antón García de Bonilla). Al tratarse de espacios culturales representativos, en diciembre las actividades de los archivos que permiten la consulta de los antecedentes

históricos no pueden desarrollarse en el tiempo inicialmente estipulado, siendo la base del diagnóstico a realizar, de ahí la necesidad de contar con esta información para la debida ejecución del contrato

Adicionalmente, es necesario recalcar que el objeto del contrato de consultoría es: "Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones". Para tal efecto, se debe realizar un análisis independiente para cada inmueble, conforme a las características de cada infraestructura. Como resultado, en el marco de la ejecución del contrato, a través de las visitas realizadas por consultoría, interventoría y supervisión; el contratista se percató del estado actual de los inmuebles, determinando que estos no son uniformes, es decir, algunos presentan mayores deterioros, requiriendo análisis y estudios más dispendiosos.

Por un lado, el consultor ve la necesidad de ampliar el estudio estratigráfico en el Museo Nacional Guillermo León Valencia, pues la evidencia hasta ahora recolectada sugiere el uso de piedra en cornisas, antepechos y columnas; la cual podría estar oculta bajo diferentes capas de acabado. Este análisis permitiría revelar características del inmueble, indispensables para una propuesta de intervención integral.

Por otro lado, se evidenció el estado de ruina del Centro Cultural del Municipio de Ovejas en Sucre. Como señaló el consultor en su solicitud, esta circunstancia, requiere del concepto de riesgo de las entidades territoriales competentes, e impide el ingreso y desarrollo de actividades al interior de la edificación, hasta contar con las medidas de seguridad necesarias. Esto impide el trabajo de los profesionales responsables del levantamiento, calificación y diagnóstico. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la infraestructura que presenta un mayor reto para la consultoría:



Fachada Principal.



Fachada Lateral



Desprendimientos en acabados.



Colapso entrepiso.



Colapso entrepiso y cubierta.



Colapsos y vegetación invasive.

Lo dicho hasta aquí supone que las etapas de estudios, diseños y propuesta de intervención, específicas para cada uno de los cuatro inmuebles, requieren un plazo superior al 31 de diciembre de 2023, dada la complejidad del trabajo a realizar y la necesidad de un análisis riguroso y exhaustivo que permita entregar un producto materialmente construible y que abarque las exigencias del contrato en ejecución.

Ahora bien, no obstante, se observa que tres frentes de trabajo han presentado avance de ejecución, significativo, pero independiente al avance financiero, en virtud de las características específicas del Centro Cultural del municipio de ovejas, así como lo manifestado respecto del museo Guillermo Valencia, el porcentaje de avance integral del contrato se ve impactado, dado que el mismo requiere de uniformidad de actividades en cada frente para su incremento, por ende, al encontrarse unos de los frentes afectado por situaciones de fuerza mayor, el trabajo de levantamiento arquitectónico, patológico, fotográfico e histórico realizado hasta el momento no refleja la ejecución real de actividades.

Además de lo expuesto y concretamente respecto al plazo solicitado, se debe tener en cuenta que al existir una necesidad de diagnóstico que requiere un mayor tiempo y un seguimiento especializado, las demás infraestructuras, culminarán sus actividades conforme al cronograma ajustado presentado, dado que el trabajo a realizar en Ovejas, Sucre, así como en Popayán, Cauca incide en el tiempo de los profesionales

especializados que se encuentran en otros frentes, debido al traslado que de ellos se requiere, esto con el fin de evitar mayores costos en la ejecución.

En ese orden de ideas y como quiera que los inmuebles objeto de diagnóstico no pueden catalogarse como infraestructuras normales, dada su historia y el interés para la población, familiarizada e identificada con las mismas, es indispensable que las actividades se efectúen en plazos razonables y adecuados. Razón por la cual, la solicitud de prórroga del contrato es pertinente y procedente, puesto que, conforme al reporte presentado por la consultoría y corroborado por la interventoría, el plazo de ejecución actual es insuficiente para la magnitud de diagnósticos, estudios, ajustes y diseños que se deben entregar al Ministerio y que este debe verificar antes del vencimiento del plazo contractual, considerando la exigencia que el producto a entregar comporta y que será el soporte para una posterior etapa de obra.

En este punto es necesario dejar de presente que la naturaleza del contrato de consultoría, cuando se trata del análisis de condiciones de infraestructuras existentes, requiere de un análisis previo al diagnóstico que definirá la rigurosidad de las actividades a ejecutar y los tiempos que tales actividades conlleva, por ende, aunque es conocida la posibilidad de que se extienda en el tiempo el plazo contractual dadas las condiciones que sobrevienen de los análisis preliminares, dicha modificación no afecta los elementos esenciales del contrato, sino los accidentales, es decir, aquellos que son susceptibles de modificación.

No obstante, desde la supervisión se realizará el respectivo seguimiento y solicitarán los reportes que permitan evidenciar que el tiempo se está empleado de manera óptima y conforme a las condiciones contractuales, además del seguimiento en los demás frentes de trabajo para que no se presenten retrasos injustificados y se logre el fin último de la contratación, esto es, que el beneficiario final obtenga un producto que en una etapa posterior sea materialmente construible y se logre intervenir en debida forma estas infraestructuras que son de gran importancia para toda la comunidad y la historia del país.

El plazo de prórroga solicitado no solo permite subsanar las situaciones de fuerza mayor presentadas durante la ejecución, sino que cumple con el fin último de la contratación estatal, esto es, que el interés general tenga prioridad y permita que las infraestructuras puedan seguir siendo espacios de cultura y paz para la sociedad.

En vista de lo anterior y dada la prórroga del contrato de consultoría, la cual cuenta con el aval de la interventoría, se requiere prorrogar el contrato de interventoría 4479 de 2023, pues existe la necesidad de continuar con la ejecución del contrato de interventoría por el tiempo de la prórroga del contrato de consultoría, para garantizar el seguimiento especializado del producto contratado.

Frente al particular, el Consejo de Estado ha precisado que:

> "(...) *la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado ha afirmado que el contrato de interventoría tiene por objeto supervisar o vigilar que la obra se construya de conformidad con lo estipulado en el contrato. En ese orden de ideas, hace parte de la naturaleza del contrato que el interventor controle, supervise, vigile, fiscalice las obras. (...) Estas obligaciones se atribuyen al interventor aun cuando consten en un contrato del cual no es parte, pues la doctrina en casos como el presente, bajo la denominación de coligación negocial ha explicado la interdependencia que entre dos contratos se establece, la cual puede ser voluntaria, cuando específicamente se ha hecho depender un contrato del otro por la común intención expresa de las partes, o funcional, cuando resulta de la unidad de la función perseguida, es decir, cuando las diferentes relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, de acuerdo con el significado objetivo de la operación social y económica. Los efectos que la coligación origina no obedecen a prescripciones legales específicas de los tipos contractuales, sino a la interpretación de la común intención de contratantes y de la función práctica del negocio. La interdependencia de las relaciones es, como su nombre lo indica, recíproca, en el sentido que la suerte de cada contrato está condicionada a la del otro; no obstante, existen supuestos de coligación en los cuales sólo la suerte de un contrato depende de la del otro o solo algunos aspectos específicos de un contrato dependen de los del otro, mientras que el otro contrato u otros aspectos de ese contrato permanecen por fuera de tal dependencia*".

En consecuencia, se encuentra procedente prorrogar el contrato de interventoría 4479 de 2023, sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no requiere adición presupuestal.

Por lo anterior, revisado el cronograma presentado, y teniendo conocimiento a través de las visitas realizadas en coordinación con la consultoría y la interventoría del estado de los inmuebles, en especial Centro Cultural del Municipio de Ovejas, Sucre desde la supervisión se considera viable la prórroga del contrato por un término de noventa y seis (96) días, esto es, hasta el 6 de abril de 2024, en virtud de las actividades y

obligaciones a las cuales las partes nos comprometimos con la firma del contrato 4479 de 2023.

Por lo anteriormente expuesto se solicita lo siguiente:

PRIMERO: Modificar la cláusula **CUARTA – DURACIÓN,** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 06 de abril de 2024, la cual quedaría así:

> ***"CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO**: El Plazo estimado de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses, hasta el 06 de abril de 2024, previo perfeccionamiento, legalización, cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma de acta de inicio."*

Agradecemos su amable atención y estaremos atento a sus observaciones.

Cordialmente,

SANDRA LILIANA ORDOÑEZ OLIVEROS
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

Proyectó: Diego Andrés Beltrán Burgos – Contratista GIC
Revisó: Diana Carolina Mera Astaiza – Contratista GIC